

Resolución No. 071

Por la cual se fijan los derechos pecuniarios que cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos y antiguos que se matriculen a los programas académicos de pregrado y postgrado en Bogotá D.C. y convenios regionales, para cursar en el año 2026 y los demás que determine la Institución y se deroga la Resolución No. 089 de 2024.

La Rectora
de la
Universidad Ean

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, determinó los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que el artículo 2.5.3.9.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, número 1075 del 26 de mayo de 2015, señala que *"las Instituciones de Educación Superior de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento"*.

De conformidad con el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 0529 de 2024, las instituciones de educación superior podrán ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad de este en los términos previstos en el artículo 2.5.3.2.11.2 del presente decreto.

Que según el artículo 26 literal v de los Estatutos de la Institución es atribución del Consejo Superior de la Universidad Ean aprobar los criterios sobre la fijación de los derechos pecuniarios, que por razones académicas puede exigir a sus estudiantes, dentro del marco de la Ley.

Que la Rectoría y la Gerencia de Proyección y Crecimiento presentaron al Consejo Superior en sesión del 18 de septiembre de 2025, la propuesta para determinar los criterios para la fijación de los derechos pecuniarios, que por razones académicas y de servicios debe cobrar la Universidad EAN en el año 2026 y los demás que determine la Institución, a los estudiantes nuevos y antiguos.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo No. 032 del 18 de septiembre de 2025, aprobó un incremento de hasta el 6% promedio ponderado sobre los valores de derechos pecuniarios de 2025 para los estudiantes con matrícula inicial y estudiantes que renueven su matrícula para la vigencia 2026 y los demás que determine la Institución, porcentaje que podrá ser incrementado o ajustado.

Que se hace necesario ajustar a múltiplos de 1.000 las tarifas para cada programa y promulgarlas mediante Resolución.

Que mediante Resolución No. 089 de 2024 se fijaron los derechos pecuniarios que cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos y antiguos que se matriculen a los programas académicos de pregrado y postgrado en Bogotá D.C. y convenios regionales, para cursar en el año 2025 y los demás que determine la Institución.

Que de conformidad con el artículo No. 43, literal b de los Estatutos de la Universidad Ean corresponde al Rector *"Formalizar las tarifas sobre derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Universidad EAN a los estudiantes por concepto de matrícula y otros servicios estudiantiles de acuerdo con los criterios que fije el Consejo Superior"*.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas cobrará la Universidad EAN, a los estudiantes nuevos y antiguos que se matriculen para cursar en el año 2026 y los demás que determine la Institución, los programas académicos que se imparten en Bogotá D.C., a saber:

Modalidad	SNIES	Programa	Valor crédito 2026
Pregrado Virtual	9517	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	304.000
	52983	NEGOCIOS INTERNACIONALES	304.000
	90320	LENGUAS MODERNAS	325.000
	102065	ECONOMÍA	304.000
	102126	INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN	325.000
	102139	INGENIERÍA DE SISTEMAS	304.000
	103016	CONTADURÍA PÚBLICA	304.000
	107154	INGENIERÍA INDUSTRIAL	250.000
	107266	PSICOLOGÍA	261.000
	116086	ADMINISTRACIÓN EN SALUD	299.000
	117863	MERCADEO Y ESTRATEGIA COMERCIAL	304.000
	1983	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	570.000
	1984	INGENIERIA DE SISTEMAS	529.000
Pregrado Presencial	4948	LENGUAS MODERNAS	616.000
	52083	ECONOMIA	514.000
	52084	INGENIERIA DE PRODUCCION	529.000
	52422	INGENIERIA AMBIENTAL	495.000
	53924	ESTUDIOS Y GESTION CULTURAL	395.000
	103014	NEGOCIOS INTERNACIONALES	570.000
	103103	INGENIERÍA EN ENERGÍAS	529.000
	103224	INGENIERÍA QUÍMICA	529.000
	106916	CONTADURÍA PÚBLICA	333.000
	107155	INGENIERÍA MECATRÓNICA	505.000
	107253	MERCADEO Y ESTRATEGIA COMERCIAL	579.000
	107449	COMUNICACIÓN	555.000
	108683	INGENIERÍA INDUSTRIAL	569.000
	116226	INGENIERÍA EN CIENCIA DE DATOS	507.000

116715	DISEÑO	556.000
116904	TURISMO SOSTENIBLE	390.000
117097	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	457.000

Modalidad	SNIES	Programa	Valor crédito 2026
Espec. Virtual	106465	ESP. EN GERENCIA DE PROYECTOS (26 Créditos)	1.028.000
	116243	ESP. EN GERENCIA DE PROYECTOS (28 créditos)	856.000
	7514	ESP. EN GESTIÓN HUMANA	1.039.000
	8979	ESP. EN GEREN DE PROCE DE CALIDAD E INNOVACIÓN	1.039.000
	52891	ESP. EN GOBIERNO Y GERENCIA PÚBLICA	1.073.000
	54374	ESP. EN GEST DE SISTEMAS Y TECN DE LA IN	1.210.000
	116083	ESPECIALIZACIÓN EN FINTECH	915.000
	116084	ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	970.000
	116193	ESP.EN GESTIÓN DEL APRENDIZAJE DIGITAL	1.028.000
	116195	ESPECIALIZACIÓN EN MACHINE LEARNING	909.000
Espec. Presencial	117432	ESP. EN GERENCIA LOGÍSTICA GLOBAL Y DIG	920.000
	54013	ESP. EN GERENCIA DE PROYECTOS (26 créditos)	1.277.000
	54013	ESP. EN GERENCIA DE PROYECTOS (28 créditos)	1.054.000
	1985	ESP. EN GERENCIA DE TECNOLOGÍA	1.212.000
	2654	ESP. EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	1.318.000
	4912	ESP. EN GERENCIA DE MERCADEO	1.256.000
	13512	ESP. AUDITORÍA GARANTÍA DE CALIDAD SALUD	1.224.000
	15847	ESP. EN GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD	1.270.000
	53179	ESP. EN GERENCIA DEL SERVICIO	1.420.000
	54009	ESP. EN GESTIÓN HUMANA	1.154.000
	103012	ESP. EN GEST. SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO	1.144.000
	106934	ESP. EN INTELIG COMERCIAL Y DE MERCADEO	1.273.000
	116082	ESPECIALIZACIÓN EN FINTECH	1.123.000
	116192	ESP. EN GESTIÓN DEL APRENDIZAJE DIGITAL	1.110.000
	116194	ESPECIALIZACIÓN EN MACHINE LEARNING	1.091.000
	116198	ESP. EN GERENCIA DE CIBERSEGURIDAD	1.123.000
	117431	ESP. EN GERENCIA LOGÍSTICA GLOBAL Y DIG	1.134.000

Modalidad	SNIES	Programa	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Valor crédito 2026
Maestria Virtual	103585	MTR. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MBA (52 créditos)	681.000	694.000	721.000	800.000	883.000	883.000	-
	103585	MTR. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MBA (43 créditos)	-	-	-	-	1.064.000	1.064.000	1.064.000
	107866	MTR. EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (52 créditos)	782.000	797.000	828.000	919.000	1.015.000	1.015.000	-
	107866	MTR. EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (43 créditos)	-	-	-	-	-	901.000	901.000
	108923	MTR. EN GERENCIA DE PROYECTOS (48 créditos)	701.000	715.000	743.000	824.000	910.000	910.000	-
	116244	MTR. EN GERENCIA DE PROYECTOS (43 créditos)	-	-	-	-	984.000	984.000	984.000
	103558	MTR. EN GEREN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO	721.000	735.000	764.000	848.000	935.000	935.000	935.000
	104320	MTR. EN GERENCIA DE SIST DE INFORMACIÓN	721.000	735.000	764.000	848.000	935.000	935.000	935.000
	104354	MTR. EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL	-	-	-	-	811.000	811.000	811.000
	115980	MTR. EN MERCADEO DIGITAL	-	-	-	-	1.048.000	1.048.000	1.048.000
	115981	MTR. EN INNOVACIÓN	-	-	-	-	963.000	963.000	963.000
	116103	MTR. EN CIENCIA DE DATOS	-	-	-	-	1.048.000	1.048.000	1.048.000
	116197	MTR. EN COMERCIO ELECTRÓNICO	-	-	-	-	980.000	980.000	980.000
	116716	MTR. EN GERENCIA DE LA SOST Y TRANSF REGENERATIVA	-	-	-	-	963.000	963.000	963.000
	116959	MBA EN INGENIERIA	-	-	-	-	1.064.000	1.064.000	1.064.000
	117783	MTR. EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE CON TECNOLOGÍA	-	-	-	-	-	963.000	963.000
Maestria Presencial	101760	MTR. EN MERCADEO DIGITAL (52 créditos)	992.000	-	1.050.000	1.164.000	1.286.000	1.286.000	-
	101760	MTR. EN MERCADEO DIGITAL (43 créditos)	-	-	-	-	1.460.000	1.460.000	1.460.000
	101871	MTR. EN INNOVACIÓN (52 créditos)	992.000	-	1.050.000	1.164.000	1.286.000	1.286.000	-
	101871	MTR. EN INNOVACIÓN (43 créditos)	-	-	-	-	1.460.000	1.460.000	1.460.000
	102894	MTR. MBA EN SALUD (52 CREDITOS)	952.000	970.000	1.010.000	1.121.000	1.238.000	1.238.000	-
	106735	MTR. EN GERENCIA DE PROYECTOS (43 créditos)	-	-	-	-	1.303.000	1.303.000	1.303.000
	106735	MTR. EN GERENCIA DE PROYECTOS (52 créditos)	-	-	904.000	1.002.000	-	-	-
	107270	MTR. EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (52 créditos)	-	-	869.000	912.000	1.007.000	1.007.000	-
	107270	MTR. EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (43 créditos)	-	-	-	-	-	820.000	820.000
	107865	MTR. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MBA (52 créditos)	-	922.000	959.000	1.064.000	1.361.000	1.361.000	-
	116242	MTR. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MBA (43 créditos)	-	-	-	-	1.361.000	1.361.000	1.361.000

	101980	MTR. EN GESTIÓN FINANCIERA	984.000	1.003.000	1.043.000	1.157.000	1.278.000	1.278.000	1.278.000
	102408	MTR. EN INGENIERÍA DE PROCESOS	-	-	981.000	1.089.000	1.203.000	1.203.000	1.203.000
	102480	MTR. EN GESTIÓN DE LA CULTURA	-	746.000	775.000	860.000	950.000	950.000	950.000
	116102	MTR. EN CIENCIA DE DATOS	-	-	-	-	1.303.000	1.303.000	1.303.000
	116196	MTR. EN COMERCIO ELECTRÓNICO	-	-	-	-	1.262.000	1.262.000	1.262.000
	116717	MTR. EN GERENCIA DE LA SOST Y TRANSF REGENERATIVA	-	-	-	-	1.195.000	1.195.000	1.195.000
	116958	MBA EN INGENIERIA	-	-	-	-	1.361.000	1.361.000	1.361.000
	117782	MTR. EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE CON TECNOLOGÍA	-	-	-	-	-	1.460.000	1.460.000
	116329	MTR. MBA EN SALUD (43 CREDITOS)	-	-	-	-	1.247.000	1.247.000	1.247.000
	116085	MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA	-	-	-	-	1.190.000	1.190.000	1.190.000
Doct Pres Anual	101385	DOCT. EN GESTIÓN	1.370.000	1.397.000	1.452.000	1.611.000	1.780.000	1.904.000	1.904.000
	102751	DOCT. EN INGENIERÍA DE PROCESOS	1.370.000	1.397.000	1.452.000	1.611.000	1.780.000	1.904.000	1.904.000
	102777	DOCT. EN GERENCIA DE PROYECTOS	1.370.000	1.397.000	1.452.000	1.611.000	1.780.000	1.904.000	1.904.000
Doct Pres Anual	110615	DOCT. EN ADMINISTRACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD	-	-	1.125.000	1.248.000	-	1.475.000	1.475.000
Doct Pres Semes	110615	DOCT. EN ADMINISTRACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD	-	-	-	-	1.379.000	1.475.000	1.475.000

Parágrafo: Como parte de su proceso de actualización, algunos programas de especialización y maestría podrán cambiar el número total de créditos, tras su aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional. En este caso, los valores establecidos en la presente resolución podrán ser ajustados conforme las condiciones académicas que defina la Institución.

ARTICULO 2º Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas deben pagar quienes se matriculen en el año 2026 y los demás que determine la Institución, a los programas académicos de especialización y maestría que la Universidad Ean desarrollará en la regional, mediante convenios con otras instituciones, así:

Modalidad	Regional	SNIES	Programa	Valor crédito 2026
Convenio Especialización	Popayán	52113	ESPECIALIZACION EN AUDITORIA Y GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD CON ENFASIS EN EPIDEMIOLOGIA	721.000
Convenio Maestria	Popayán	104372	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SALUD - MBA EN SALUD	1.008.000

ARTÍCULO 3º Fijar el valor de otros derechos pecuniarios que por razones académicas y en concordancia con el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, puede cobrar la Universidad EAN, a los estudiantes nuevos y antiguos que ingresen en el año 2026 y los demás que determine la Institución, a los programas de pregrado y postgrados que se imparten en todas las regiones incluyendo Bogotá D.C. a saber:

DERECHOS DE GRADO /PREGRADO Y POSTGRADO		2026
	Colectivos	1.186.000
	Privados	1.345.000
	Administrativos	1.345.000
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS		
	Automáticos	13.000
	Manuales	28.000
	Contenido programático por semestre y/o unidad de estudio	13.000
	Duplicados de diplomas	210.000
	Duplicado de acta de grado	28.000
	Duplicado de énfasis	81.000
INSCRIPCIONES		
	Pregrado	179.000
	Especialización	184.000
	Maestría	491.000
	Doctorado	605.000
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN		
	Pregrado	179.000
	Especialización	184.000
	Maestría	491.000
	Doctorado	605.000
MEMBRESIA		
	EAN X	21.000

DERECHOS DE HOMOLOGACION
Se resuelve que los créditos homologados se liquidaran al 10% del precio del crédito especificado en esta resolución, según corresponda al programa vinculado.

CURSOS DE VACACIONES
El valor de los cursos de vacaciones se liquidará según el período académico de ingreso, siempre y cuando exista continuidad, de lo contrario se liquidará con tarifa de estudiante nuevo.

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN
El valor de los cursos de actualización se liquidará según los créditos académicos que reporta cada Facultad y de acuerdo con las tarifas de estudiantes nuevos establecidas en la presente resolución.

VALIDACIONES

©Universidad Ean SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. n°. 2898 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: CI 79 nº 11 - 45 | NIT: 860.026.058-1

Centro de contacto: 60 1 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica
universidadean.edu.co

El valor de las validaciones para los programas de Pregrado y Postgrados que imparte la Universidad EAN, será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total de los créditos correspondientes de la unidad de estudio en el respectivo programa, tomando como referencia la tarifa de crédito del programa correspondiente que aplica a los estudiantes de renovación que ingresan en el año 2026 y los demás que determine la Institución.

INMERSIÓN

El programa de inmersión aplica para los programas de pregrado presencial únicamente. Los estudiantes que ingresen a la universidad bajo la modalidad de inmersión se acogerán al valor de tarifa definidos para cada programa.

MOVILIDAD ENTRANTE

Los estudiantes que ingresen bajo esta modalidad deberán acogerse a la tarifa definida que corresponderá al menor valor establecido por crédito de los programas académicos.

ARTÍCULO 4º Fijar los siguientes porcentajes de pagos extraordinarios:

Pago extraordinario estudiantes nuevos y antiguos: 4%

ARTÍCULO 5º El estudiante podrá matricular el número de créditos a cursar. Para tal fin la tarifa de la matrícula correspondiente será equivalente a multiplicar el número de créditos por el valor fijado.

ARTÍCULO 6º Los pagos subsiguientes de cada uno de los programas enunciados en esta resolución se harán de acuerdo con la programación académica y por la matrícula realizada por el estudiante.

ARTÍCULO 7º En cumplimiento del artículo 35 del Reglamento Estudiantil, la tarifa para los estudiantes de reintegro será la vigente al momento de la solicitud acorde con los créditos académicos que reporta cada Facultad y de acuerdo con las tarifas de estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 8º En caso de que el estudiante decida optar por la doble titulación con la Universidad en convenio, deberá asumir los gastos directos e indirectos relacionados a esta titulación, así como la totalidad de otros gastos que se deriven de esta actividad.

ARTÍCULO 9º Las tarifas aquí establecidas se incrementan anualmente, de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Superior de la Universidad Ean y el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 10º Los estudiantes interesados en reintegrarse a programas académicos que no se encuentran relacionados en la presente resolución, pagarán el valor por crédito que se relaciona a continuación:

REINTEGROS

Pregrado Presencial	657.000
Pregrado Virtual	318.000
Especialización presencial	1.219.000
Especialización Virtual	1.167.000
Maestría Presencial	1.261.000
Maestría Virtual	932.000
Doctorado	1.835.000

ARTÍCULO 11º En el caso de que el valor del crédito no esté específicamente contemplado en esta resolución, se procederá a tomar como referencia la tarifa correspondiente al valor definido para reintegros según modalidad académica.

ARTÍCULO 12º Adóptese como parte integral de la presente resolución el (Anexo 1 – Porcentajes de Incremento Tarifas).

ARTÍCULO 13º De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el contenido de la presente Resolución se informará al Ministerio de Educación Nacional y presentará la justificación que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.9.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, número 1075 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

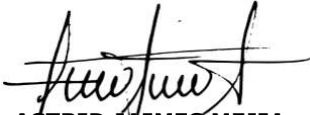
ARTÍCULO 14º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que sean contrarias, especialmente la Resolución No. 089 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 4 días de noviembre de 2025.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



ASTRID JAIMES MEJIA
Secretaria General